



ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REALIZA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Estado de Campeche.
- VI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
3. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1616/2021.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, **Campeche**, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
4. **Aprobación del Acuerdo JGE/362/2021.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 determinando las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y la recepción de diversa documentación de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

naturaleza urgente y administrativa; así como el Manual de procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral en funciones de oficialía de partes, del Instituto Electoral.

5. **Aprobación de los Acuerdos CG/002/2022 y CG/003/2022.** El 19 de enero de 2022, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió los Acuerdos CG/002/2022, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC y CG/003/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
6. **Aprobación del Acuerdo CG/008/2022.** El 8 de febrero de 2022, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/008/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/005/2023.** El 3 de febrero de 2023, el Consejo General, en su 2ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/005/2023, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
8. **Aprobación del Acuerdo JGE/017/2022.** El 13 de abril de 2022, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/017/2022, mediante el cual se modificó el Acuerdo JGE/363/2021, relativo al retorno de actividades presenciales del personal del IEEC.
9. **Designación de la persona encargada de despacho de la Asesoría Jurídica.** El 25 de abril de 2023, la presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/363/2023 designó a la persona encargada y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.
10. **Recepción de la Queja.** El 28 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic).
11. **Oficio SECG/304/2023.** El 3 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General IEEC, mediante oficio SECG/304/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable.”** (Sic).



12. **Oficio SECG/305/2023.** Mediante oficio SECG/305/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Oficialía Electoral remitir el oficio SECG/304/2023 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
13. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.** El 2 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/01/2023, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral y de la Unidad de Género, ambas del IEEC.
14. **Oficio AJ/088/2023.** El 2 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/088/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.
15. **Oficio AJ/089/2023.** El 2 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/089/2023, dirigido a la Titular de la Unidad de Género del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.
16. **Dictamen de Riesgos.** El 3 de mayo de 2023, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, remitió a la Asesoría Jurídica el Memorandum PCG/130/2023 por medio del cual adjuntó el oficio UG/0153/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, con el cual envió el “*DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 ABRIL DE 2023, SIGNADO POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN EN SU CALIDAD DE GORBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*”
17. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/03/02/2023.** El 3 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/02/2023, mediante el cual propuso a la Junta General, la adopción de medidas cautelares y de protección.
18. **Aprobación del Acuerdo JGE/032/2023.** El 04 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/032/2023, mediante el cual se emitió medidas cautelares formuladas por la C. Layda Elena Sansores San Román.
19. **Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio SEJGE/177/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido al representante legal de la Editorial del Sureste S.A. de C.V. y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/032/2023.
20. **Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio SEJGE/178/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido a la C. Layda Elena Sansores San Román, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/032/2023.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

- 21. Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio SEJGE/179/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido a la Magistrada Presidenta y Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/032/2023.
- 22. Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio SEJGE/180/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/032/2023 y los oficios SEJGE/177/2023, SEJGE/178/2023 y SEJGE/179/2023.
- 23. Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio SEJGE/181/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del IEEC, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/032/2023.
- 24. Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio SEJGE/182/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido a la Titular de la Unidad de Género del IEEC, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/032/2023.
- 25. Memorándum OE/167/2023.** Mediante Memorándum OE/167/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acta Circunstanciada OE/IO/18/2023 de Inspección Ocular, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche (CPEC).** Artículo 24, base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC).** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601 y del 603 al 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 3, 4, 7, 17, 40, y del 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones



I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Junta General Ejecutiva. Es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior.

QUINTA. Asesoría Jurídica. Es el órgano técnico dependiente del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 fracción I y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

SEXTA. Oficialía Electoral. Se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento de Quejas.

SÉPTIMA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

OCTAVA. Violencia Política contra las mujeres en razón de Género. Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 numeral XXII y 612, de la Ley de Instituciones, 5 numeral VI y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

Se entenderán por quejas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando las presuntas infracciones, se encuentren en los siguientes supuestos: I. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales; II. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; III. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; IV. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y V. Se base en elementos de género, es decir: a) Se dirija a una mujer por ser mujer; b) Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o c) Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

La Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, realizará las investigaciones o recabará las pruebas necesarias. La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomará las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Quejas.

NOVENA. Recepción de la Queja. El 28 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...
Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 24, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 37, 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 5 fracción IV, 6, 20 Bis, 20 Ter, fracciones IX y X, 20 Quater y 20 Sexies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 5 numerales VI y VIII, Y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche; 4, fracción XXII, 5, párrafo segundo, 250, fracción XIX, 582, fracción V y último párrafo, 600 fracción 11610, 611, 612 párrafos cuarto y quinto, 613, 614, 615 bis y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; interpongo QUEJA en contra de la persona moral denominada “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona en razón de género.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos previstos por el artículo 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, manifiesto lo siguiente:

(...)
El nombre y domicilio del infractor.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

La persona moral denominada "EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V." a través de su representante legal y el Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, quienes pueden ser debidamente notificados en el domicilio ubicado sobre la Calle Tamaulipas # 15-8 entre calle Nicaragua y calle Zacatecas de la Colonia Barrio de Santa Ana, 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, asimismo, cuenta con el número telefónico 9818166313 y correo electrónico contacto@tribunacampeche.com como medios electrónicos de contacto, tal y como se especifica en su página web oficial como a continuación se señala:

- <https://tribunacampeche.com/>

I. HECHOS

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. El medio de comunicación "TRIBUNA de Campeche", en su edición impresa y versión digital, tienen una sección que lleva por título: "En las Tripas del Jaguar", a través de la cual realizaron diversas publicaciones en las que se advierten manifestaciones y expresiones discriminatorias y denigrantes hacia mi persona, mismas que se realizan de manera sistemática, al ser publicaciones que se realizan diariamente, las cuales constituyen violencia política en razón de género en contra de la suscrita. Se realizó una muestra selectiva de las publicaciones en comento, las cuales se enlistan a continuación':

<p>PUBLICACIÓN EN SU VERSIÓN IMPRESA Y DIGITAL EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "TRIBUNA DE CAMPECHE"</p>	<p>EXPRESIONES QUE CONFIGURAN VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE GÉNERO CONTRA LA SUSCRITA</p>
<p>1.- Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023; sección "LOCAL", página 3; título de la publicación: "En las tripas del jaguar"</p> <p style="text-align: center;">(IMAGEN)</p>	<p>"(...)</p> <p>DISFRUTAN LOS PRIVILEGIOS. (...)</p> <p><u>En esas camionetotas que crítica la bocona tía de mechas naranía</u> llegan los sobrinitos artistas que amenizan semanalmente el jaguar, con sus familias e invitados especiales a disfrutar de los privilegios del poder que les da esta tierra, que han saqueado por décadas y a la cual no le han retribuido nada. Ni a los chaires dejaron pasar este año a refrescarse."</p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

	<ul style="list-style-type: none"> Nótese que de manera sistemática, diariamente publican una imagen denostativa de la suscrita en la versión impresa del citado medio de comunicación.
<p>2.- Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023; sección "LOCAL", página 3; título de la publicación: "En las tripas del jaguar"</p> <p style="text-align: center;">(IMAGEN)</p>	<p>(...)</p> <p>NUEVO TRAFICO DE INFLUENCIAS.</p> <p>(...)</p> <p>Desaparecer el Instituto Estatal del Transporte para crear una Secretaría de Movilidad, que estaría a cargo de un ex empleado de ADO de nombre Iñigo Yañez, confirmaría la versión que hasta hoy la senil mandataria ausente ha sido incapaz de aclarar, al igual que su desapego e indiferencia hacia los campechanos.</p>
<p>3.- Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023; sección "LOCAL", página 3; título de la publicación: "En las tripas del jaguar":</p> <p style="text-align: center;">(IMAGEN)</p>	<p><u>"MARTES DE MENTIRAS Y ODIOS. Portando extensiones color zanahoria que contrastan con su pelo rojo cobrizo y cejas negras, con más bisutería en el cuello y brazos que los que le cuelgan a un chamán..."</u></p> <p><u>"... Una semana más en que se hace evidente ese déficit de atención y razonamiento de la envejecida mandataria. (...)"</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Nótese que de manera sistemática, diariamente publican una imagen denostativa de la suscrita en la versión impresa del citado medio de



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

	comunicación
<p>4.- Publicación de fecha 21 de marzo de 2023;</p> <p>Dirección de enlace web:</p> <p>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/21/en-las-tripas-del-jaguar-21-demarzo-de-2023/</p> <p>(IMAGEN)</p>	<p><u>"LA RATA INMUNDA. Con el hígado inflamado por las críticas recibidas, la avejentada mandataria aclaró que no es lo mismo la misoginia que el machismo.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Ese testimonio personal explica porqué fracasó en su primer matrimonio y nunca encontró otro marido; se tuvo que conformar con ser la querida de un chiapaneco al que le destrozó la familia con sus escándalos a domicilio. Hoy al calor de la vejez prefirió irse de consula Guatemala en vez de soportar a la rata inmunda de Paquita Sansores.</u></p>
<p>5.- Publicación de fecha 10 de marzo de 2023;</p> <p>Dirección de enlace web:</p> <p>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023/</p> <p>(IMAGEN)</p>	<p><u>MENTIROSA EGOCÉNTRICA. La senil gobernadora reapareció con nuevo tono de rojo en su redonda cabeza, enfundada en corto vestido negro que dejaba ver sus delgaditas canillas, con una especie de capa roja encima y zapatos negros Yves Saint Laurent, esos que sólo puede pagar la gente ffi. Sus poses de tiaoani a la que habría que rendirle culto no tardaron en fluir. Se siente superior, o así desea que la vean.</u></p> <p>(...)</p> <p>INGNORANTE VIOLADORA (...) Es claro que la gobernador es ignorante (...)</p> <p>Layda Sansores es una promotora de la violencia digital. (...)</p> <p><u>DE PUTA A SANTA, Y AL REVÉS.</u> <u>En el colmo de la estulticia, Sansores mencionó que la religión en un</u></p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

	<p><i>principio no daba espacio a la mujer, que tardaron en adoptar y promover la imagen de la Virgen María, que después surgió María Magdalena, "que antes era puta y luego se hizo santa", y comentó: "Yo era santa y ahora soy política ... la política bien llevada es lo más cercano a la santidad". ; ¿Se habrá fumado el porro de sus sobrinos?</i></p> <p><i>Olvida que buen político es quien defiende las necesidades de sus representados sobre los intereses del Gobierno. <u>Layda pateó las oficinas de Pemex para quedar bien con su amo Presidente y perjudicó a todos los campechanos. Por repetidas actitudes como ésta, dísta mucho de ser santa. Su conducta nos recuerda aquella de los de los inicios de María Margdalena, ¿O no?</u></i></p>
<p>6.- <i>Publicación de fecha 20 de febrero de 2023; Dirección de enlace web:</i> <i>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaquar-20-de-febrero-de-2023/</i></p> <p style="text-align: center;"><i>IMAGEN</i></p>	<p><i>SE ROBÓ EL DINERO DE LA A.O. (...)</i></p> <p><i>Bien dice el dicho, dime de qué presumes y te diré de qué careces. Quien cada semana dice en su Martes del Jaguar que si algo tiene es honestidad, dignidad y calidad moral, hoy es exhibida de ladrona por su sucesora. <u>Lo hemos dicho y lo repetiremos hasta el cansancio: Es una sinvergüenza mentirosa y ratera como su hermanita.</u></i> <i>(...)</i></p>
<p>7.- <i>Publicación de fecha 02 de febrero de 2023</i></p>	<p><i>CADENA DE MENTIRAS. (..) <u>TERCERA. Sintióndose maestra</u></i></p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

<p>Dirección de enlace web:</p> <p>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaquar-02-de-enero-de-2023/</p> <p>IMAGEN</p>	<p><u>en Economía. pero enfundada en traje de Walter Mercado</u>, Sansores enfatizó la “heroica decisión” del Presidente de subsidiar la gasolina para contener la inflación. (...)</p> <p><u>QUINTA La erudita economista de cabellera repintada de rojo</u> continuó su adoración: “Somos de los países con menor inflación.</p>
<p>8.- Publicación de fecha 18 de enero de 2023;</p> <p>Dirección de enlace web:</p> <p>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/01/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-enero-de-2023/</p> <p>IMAGEN</p>	<p><u>“MAL RECIBIDA EN YUCATÁN” .. la repudiada, corrupta, ausente y nefasta gobernadora Sansores</u> asistió al Cuarto Informe del gobernador yucateco Mauricio Villa.”</p> <p><u>“La casi octogenaria mandataria fingió sordera...”</u></p> <p><u>EL KARMA ES CAÑÓN. (...)</u> Tan negra como su padre.</p>
<p>9.- Publicación de fecha 02 de diciembre de 2023;</p> <p>Dirección de enlace web:</p> <p>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/</p> <p>IMAGEN</p>	<p><u>LENGUA LARGA. Insistimos, qué lindo es escuchar a la gobernadora hablar de lealtad, cuando ha sido traidora durante toda su vida. De su boca afectada por el bótox fluyeron</u> nuevamente señalamientos contra el senador Ricardo Monreal Ávila de traición, simulación e hipocresía.</p> <p><u>(.. .)Cinica y mentirosa como es, negó estar espiando a la gente, porque le hacen llegar el material para que lo haga público.</u></p>
<p>10.- Publicación de fecha 01 de diciembre de 2023;</p> <p>Dirección de enlace web:</p>	<p><u>“ENTRE CHAIROS Y FIFIS. Por cierto, que la casi octogenaria gobernadora presumió en redes sociales fotos de su</u></p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

<p>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/</p> <p>IMAGEN</p>	<p><u>"participación" en la marcha del ego" .. "</u> <u>"(, ..)ENTRE AMOR Y ODIO.</u> <u>Resultó contradictorio ver la nueva campaña de promoción turística "Campeche, puro amor" en las redes sociales, de una gobernadora que vive peleando con quien puede y protagoniza un programa semanal en el cual predomina el discurso de odio y polarización. Tan contradictorio como ver a una vieja pelirroja bruja de halloween promocionando amor en vísperas de Navidad</u></p>
<p>11.- Publicación de fecha 19 de noviembre de 2023;</p> <p>Dirección de enlace web https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-de-2022/</p> <p>IMAGEN</p>	<p><u>"TRAIDORES SIN MEMORIA.</u> <u>Pareciera que los súbditos de la gobernadora tienen la consume de repetir las estúpidas postura que toma. <u>Sansores ha sido tráfuga, desertora, desleal e infiel a lo largo de toda su vida política.</u></u> <u>Primero traicionó al PRI, luego al PRD, al PAN, a Convergencia, al MOCI y al que se le ponga enfrente, hoy acusa de traidores a otros, cuando no tiene autoridad moral para calificar. <u>Ella es maestra de la deslealtad y la perfidia. (...)</u></u></p>

“.....

DÉCIMA. Competencia. En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, turnar el



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo AJ/Q/003/01/2023. El 2 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/01/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Unidad de Género y de la Oficialía Electoral, ambas del IEEC, el cual estableció lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,” (SIC);** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente **IEEC/Q/003/2023**, derivado del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,” (sic);** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter **URGENTE** las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las **ligas electrónicas** proporcionadas por la C. Layda Sansores San Román, en su escrito de queja, y **se remita física y electrónicamente a esta Asesoría jurídica;** lo anterior, en virtud de que el presente asunto es relativo a una queja por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 65 numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables, **realice el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen, según el caso, con la finalidad de valorar los riesgos que pudieran afectar a la víctima, en un plazo no mayor de 24 horas, así como la propuesta de medidas de protección que considere pertinentes,** y lo informe a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, y **se remita física y electrónicamente a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** quien, conociendo dicho análisis y propuesta, se encuentre en aptitud de preparar el Acuerdo correspondiente para la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

Estado de Campeche o para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: *Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

SEXTO: *Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.*

...

Derivado de lo anterior, el 2 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/088/2023 y AJ/089/2023, dirigidos a la a la Oficialía Electoral y a la Unidad de Género, respectivamente, ambas del IEEC.

El 3 de mayo de 2023, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, remitió a la Asesoría Jurídica el Memorándum PCG/130/2023 por medio del cual adjuntó el oficio UG/0153/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, con el cual envió el **“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 ABRIL DE 2023, SIGNADO POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**

El 4 de mayo de 2023, mediante memorándum OE/167/2022, emitido por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/18/2023, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobación del Acuerdo AJ/Q/00302/2022. El 3 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/02/2023, mediante el cual propuso a la Junta General, la adopción de medidas cautelares y de protección

DÉCIMA TERCERA. Aprobación del Acuerdo JGE/032/2022. El 04 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/032/2022, intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”**, en los siguientes términos:

“...



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares y de protección a favor de la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/0003/2023, derivado del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar las siguientes publicaciones:**

FECHA DE LA	TITULO DE LA PUBLICACIÓN	HIPERVINCULO Y/O EDICION IMPRESA
11 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/
10 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/
23 de marzo de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/
21 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 21 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023/



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

10 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 10 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023-2/
20 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 20 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/
02 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 02 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-enero-de-2023/
18 de enero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 18 de Enero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023-2/
02 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 02 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/
01 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 01 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/
19 de noviembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 19 de Noviembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-2022/

Asimismo, la prohibición a la persona moral denominada “**EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, de realizar conductas de intimidación o molestia a la C. Layda Sansores San Román o a personas relacionadas con ella, así como la prohibición a la persona moral denominada “**EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, de realizar a través de medios impresos o digitales, publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Respecto a la medida solicitada por la parte quejosa referente el retiro o eliminación de las publicaciones impresas realizadas los días 10 de abril de 2023, 11 de abril de 2023, y 23 de abril del 2023, es importante señalar que el Reglamento de Quejas establece en su artículo 56 que “Por daños irreparables se tendrán aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes que ocurrieran los actos denunciados”. De igual forma, el artículo 58 del Reglamento de Quejas establece que “La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando: III. Del análisis a los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta. Es por lo que al tratarse de notas periodísticas circuladas los en las fecha ya citadas, como se señala en el escrito de queja, de conformidad con los artículos antes señalados, se declara **IMPROCEDENTE**.”

CUARTO: Se solicita a la persona moral denominada **EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente acuerdo a la **EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y el Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ**, el presente Acuerdo a través del domicilio, teléfono, correo electrónico señalados en el escrito de queja, de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo a la **C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche**, a través del domicilio y correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General del IEEC; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEC, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones señaladas mediante los links mencionados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/003/2023, instaurado con motivo del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género;** y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General del IEEC, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja signada por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género;** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Género y a la Asesoría Jurídica, todos del IEEC; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de las siguientes publicaciones:

FECHA DE LA	TITULO DE LA PUBLICACIÓN	HIPERVINCULO Y/O EDICION IMPRESA
11 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/
10 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

23 de marzo de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/
21 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 21 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023/
10 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 10 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023/
20 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 20 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/
02 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 02 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-enero-de-2023/
18 de enero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 18 de Enero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023-2/
02 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 02 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/
01 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 01 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/
19 de noviembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 19 de Noviembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-2022/

En términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del IEEC, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General del IEEC; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del IEEC, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



DÉCIMO SEXTO: *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.*

...

DÉCIMA CUARTA. Diligencias. Que con motivo del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), en términos del artículo 610 de la Ley de Instituciones, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”**, y a efecto de poder contar con mayores elementos, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, en el uso de la facultad que le fue conferida para preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; así como, la de auxiliar a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior, es por lo que, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, considera necesario instruir las investigaciones para constatar los hechos que señala la promovente.

Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 610 de la Ley de Instituciones, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente y para realizar el correcto análisis de la queja signada por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic); la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, con auxilio de la Oficialía Electoral del IEEC, considera pertinente realizar lo siguiente:



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

REQUERIMIENTOS

a) Se solicita a la **Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, proceda a realizar los siguientes requerimientos:

1. Se requiere a la Persona Moral denominada **EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE**, para que informe a esta autoridad electoral, lo siguiente:

- Si el periódico **Tribuna Campeche**, realizó las publicaciones que se detallan en la tabla siguiente y visibles mediante el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/18/2023:

FECHA DE LA PUBLICACIÓN	TITULO DE LA PUBLICACIÓN	HIPERVINCULO Y/O EDICION IMPRESA
11 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/
10 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/
23 de marzo de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/
21 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 21 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023/
10 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 10 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023-2/
20 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 20 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/
02 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 02 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-enero-de-2023/
18 de enero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 18 de Enero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023-2/



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

02 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 02 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/
01 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 01 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/
19 de noviembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 19 de Noviembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-2022/

- Informe el nombre del representante legal del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE y en su caso, el nombre del responsable de las publicaciones de la sección denominada “En las tripas del Jaguar”.

Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de que la Junta General Ejecutiva del IEEC, determine lo que conforme a derecho corresponda, en virtud de la necesidad de llevar a cabo procedimientos, diligencias de investigación preliminares, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, con la finalidad de allegarse de elementos para pronunciarse al respecto, en su caso, reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sean desahogadas las inspecciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 al 9 y 56 del Reglamento de Quejas.

DÉCIMA QUINTA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de Quejas, para que la Junta General Ejecutiva, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic); corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, auxiliar en el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos que le permita realizar la debida integración del expediente, para lo cual se podrá auxiliar de la Oficialía Electoral del IEEC, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Quejas y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere a la Persona Moral denominada **EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificada en el domicilio, correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/18/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 22 de mayo de 2023, lo siguiente:

- Si el periódico **Tribuna Campeche**, realizó las publicaciones que se detallan en la tabla siguiente y visibles mediante el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/18/2023:

FECHA DE LA PUBLICACIÓN	TITULO DE LA PUBLICACIÓN	HIPERVINCULO Y/O EDICION IMPRESA
11 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/
10 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/
23 de marzo de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/
21 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 21 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023/
10 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 10 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023-2/
20 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 20 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

02 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 02 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-enero-de-2023/
18 de enero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 18 de Enero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023-2/
02 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 02 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/
01 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 01 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/
19 de noviembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 19 de Noviembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-2022/

- Informe el nombre del representante legal del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE y en su caso, el nombre del responsable de las publicaciones de la sección denominada “En las tripas del Jaguar”.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de las notificaciones de los requerimientos correspondientes y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 16 DE MAYO DE 2023, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 257 FRACCIÓN I Y 610 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/003/03/2023

ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 4 FRACCIÓN III INCISO B) Y 46 FRACCIONES I, II, III, IV Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRO. HUMBERTO MOISÉS TACÚ CHAN, ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.